



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Candelaria

PROCESO: ALIMENTOS DE MENOR
DEMANDANTE: DIVISAY CERVANTES CRESPO
DEMANDADO: ALEJANDRO SILVERA RODRIGUEZ
RADICADO: 2023-00101

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA. SEPTIEMBRE VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Visto el anterior informe secretarial y el poder adjunto, este Juzgado de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso procederá reconocer personería a la Dra. LUCÍA M. DÍAZ DE LUQUE en los términos y condiciones del poder fechado septiembre 25 de 2023.

Con respecto a la solicitud de amparo de pobreza este despacho observa que cumple con los parámetros establecidos en los artículos 151 y 152 del C.G.P., teniendo en cuenta que la solicitante bajo la gravedad del juramento manifiesta que no está en la capacidad de sufragar los costos que conlleva este tipo de proceso, por lo que accedió al servicio de Defensoría Pública.

En consecuencia, de lo antes expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. CONCEDER a la solicitante DIVISAY CERVANTES CRESPO el beneficio de AMPARO DE POBREZA consagrado en el artículo 151 del C.G.P., con los efectos pertinentes, indicados en el artículo 154 de la misma norma.
2. Tener como apoderado judicial de la solicitante DAVISAY CERVANTES CRESPO a la Dra. LUCIA M. DIAZ DE LUQUE Defensora Pública contratada por la Defensoría del Pueblo Regional Atlántico identificada con C.C. No 1.143.338.832 y T.P No 266.132 del C. S de la J.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGEL BARRAZA GAMERO
JUEZ

Firmado Por:
Angel Antonio Barraza Gamero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2724514a2566b5fceb4443fe94db922fcdca0d7188fbc61eac8491368cd3f**

Documento generado en 28/09/2023 10:42:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>